



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 264 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 12 OCT 2022



VISTO:

La Carta Nº 60-2022-CINVEC S.A.C./GG de fecha 27 de mayo de 2022, emitido por el Sr Guido Moisés Muñoz Minaya - Gerente General la Empresa CINVEC SAC; la Carta Nº 019-2022-CS/COMC/R.C., de fecha 31 de mayo de 2022, emitido por el Sr. Carlos Otto Morales Castro - representante común del CONSORCIO SUPERVISOR QUENUAYOC; la Carta Circular Nº 293-2022-GRA/GRI de fecha 02 de agosto de 2022, emitido por el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura; la Carta Nº 028-2022-/DDFO/RO de fecha 23 de agosto de 2022, emitido por el Ingeniero David Darío Flores Ortiz (Empresa CINVEC S.A.C); la Carta Nº 030-2022-CSQ/COMC/RC de fecha 23 de agosto de 2022, emitido por el Sr. Carlos Otto Morales Castro - representante común de CONSORCIO SUPERVISOR QUENUAYOC; el Informe Nº 086-2022-GRA/GRI-SGE-EVAL/EJRS de fecha 02 de setiembre de 2022, emitido por el Ingeniero Edgar Jaime Real Sigueñas - Evaluador de la Subgerencia de Estudios de Inversiones; el Informe Nº 3872-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 05 de setiembre de 2022, emitido por el Ingeniero Juan Carlos Ramírez Muro – Subgerente de Estudios de Inversiones; el Informe Nº 4025-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 13 de setiembre de 2022, emitido por el Ingeniero Juan Carlos Ramírez Muro – Subgerente de Estudios de Inversiones; el Memorándum Nº 3672-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 26 de setiembre de 2022, emitido por el C.P.C. Heleno Ciro Camarena Hilario - Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorándum Nº 8107-2022-GRA/GRI de fecha 28 de setiembre de 2022, emitido por el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Legal Nº 904-2022-GRA/GRAJ de fecha 30 de setiembre de 2022, emitido por la Abogada Livia Esther Flórez Fernández - Gerente Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 28 de setiembre de 2021, el Gobierno Regional de Ancash y la Empresa CINVEC SAC, suscribieron el Contrato Nº 034-2021-GRA para la ejecución de la obra: "INSTALACION DEL SERVICIO DE DESAGÜE EN EL CASERÍO DE QUENUAYOC DEL C.P. DE QUENUAYOC, DISTRITO DE INDEPENDENCIA – HUARAZ - ÁNCASH", por un monto contractual ascendente a S/ 3'016,113.85 (Tres millones dieciséis mil ciento trece con 85/100 soles), con un plazo de ejecución de la prestación de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, con Carta Nº 60-2022-CINVEC S.A.C./GG de fecha 27 de mayo de 2022, el Sr Guido Moisés Muñoz Minaya - Gerente General de la Empresa CINVEC S.A.C., remite al representante común del CONSORCIO SUPERVISOR QUENUAYOC, el Adicional con Deductivo Vinculante Nº 01 de la obra: "INSTALACION DEL SERVICIO DE DESAGÜE EN EL CASERÍO DE QUENUAYOC DEL C.P. DE QUENUAYOC, DISTRITO DE INDEPENDENCIA – HUARAZ - ÁNCASH";

Que, mediante Carta Nº 019-2022-CS/COMC/R.C., de fecha 31 de mayo de 2022, el Sr. Carlos Otto Morales Castro - representante común del CONSORCIO SUPERVISOR QUENUAYOC, presenta al Gobierno Regional de Ancash la conformidad del Adicional con Deductivo Vinculante Nº 01 de la referida obra, para su aprobación respectiva y trámite correspondiente, en merito a la carta Nº 022-2022-CSQ/YMGM/SO de fecha 30 de junio de 2022, elaborado por el Supervisor de Obra;



Que, mediante Carta Circular N° 293-2022-GRA/GRI de fecha 02 de agosto de 2022, el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura remite al representante común del CONSORCIO CINVEC., y al representante común del CONSORCIO SUPERVISOR QUENUAYOC., la evaluación del expediente técnico de Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra. "INSTALACION DEL SERVICIO DE DESAGÜE EN EL CASERÍO DE QUENUAYOC DEL C.P. DE QUENUAYOC, DISTRITO DE INDEPENDENCIA – HUARAZ – ÁNCASH", con las observaciones planteadas por el Ingeniero Edgar Jaime Real Sigueñas - Evaluador de la Subgerencia de Estudios de Inversiones del Gobierno Regional de Áncash, mediante Informe N° 078-2022-GRA/GRI-SGE-EVAL/EJRS de fecha 26 de julio de 2022;

Que, a través de la Carta N° 028-2022-/DDFO/RO de fecha 23 de agosto de 2022, el Ingeniero David Darío Flores Ortiz (Empresa CINVEC S.A.C), presenta al CONSORCIO SUPERVISOR QUENUAYOC la subsanación de las observaciones del expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra en comento; al respecto, el Sr. Carlos Otto Morales Castro - representante común de CONSORCIO SUPERVISOR QUENUAYOC mediante Carta N° 030-2022-CSQ/COMC/RC de fecha 23 de agosto de 2022, presenta al Gobierno Regional de Áncash la subsanación de las observaciones del expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, presentado por la empresa CINVEC S.A.C., con un monto ascendente a S/ 128,209.58 (Ciento veintiocho mil doscientos nueve con 58/100 soles);



Que, con Informe N° 086-2022-GRA/GRI-SGE-EVAL/EJRS de fecha 02 de setiembre de 2022, el Ingeniero Edgar Jaime Real Sigueñas - Evaluador de la Subgerencia de Estudios de Inversiones, remite la evaluación del expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la referida obra, concluyendo con su conformidad al planteamiento técnico propuesto por el contratista ejecutor, y validado por el Supervisor de Obras, teniendo un monto del Adicional de Obra N° 01 ascendente a S/ 173,309.74 (Ciento setenta y tres mil trescientos nueve con 74/100 soles), con un monto del Deductivo Vinculante N° 01 ascendente a S/ 55,408.00 (Cincuenta y cinco mil cuatrocientos ocho con 00/100 soles), se tiene el balance del Adicional con Ductivo Vinculante N° 01 por el importe de S/ 117.901.74 (Ciento diecisiete mil novecientos uno con 74/100 soles), incluido IGV, con una incidencia del tres punto noventa y uno por ciento (3.91%), respecto al presupuesto contractual;



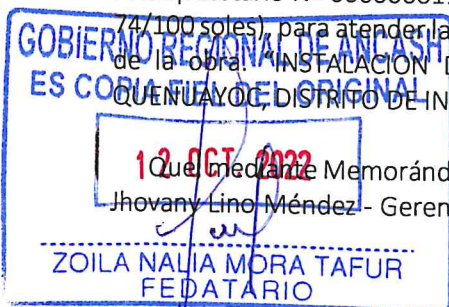
Que, mediante Informe N° 3872-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 05 de setiembre de 2022, el Ingeniero Juan Carlos Ramírez Muro – Subgerente de Estudios de Inversiones, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la conformidad al expediente de Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "INSTALACION DEL SERVICIO DE DESAGÜE EN EL CASERÍO DE QUENUAYOC DEL C.P. DE QUENUAYOC, DISTRITO DE INDEPENDENCIA – HUARAZ – ÁNCASH", a fin de proseguir con el tramite respectivo;

Que, con Informe N° 4025-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 13 de setiembre de 2022, el Ingeniero Juan Carlos Ramírez Muro – Subgerente de Estudios de Inversiones comunica al Gerente Regional de Infraestructura, que el proyecto de inversiones: "INSTALACION DEL SERVICIO DE DESAGÜE EN EL CASERÍO DE QUENUAYOC DEL C.P. DE QUENUAYOC, DISTRITO DE INDEPENDENCIA – HUARAZ – ÁNCASH", cuenta con el registro del F8-A (SECCION C) en el Banco de Inversiones de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del Gobierno Regional de Áncash, donde se ha actualizado el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, cuyo monto corresponde a S/ 117.901.74 (Ciento diecisiete mil novecientos uno con 74/100 soles), con una incidencia del tres punto noventa y uno por ciento (3.91%), respecto al presupuesto contractual;



Que, con Memorándum N° 3672-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 26 de setiembre de 2022, el C.P.C. Heleno Ciró Camarena Hilario - Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite al Gerente Regional de Infraestructura la Ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000115 por el importe de S/ 117.901.74 (Ciento diecisiete mil novecientos uno con 74/100 soles), para atender la ejecución del expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "INSTALACION DEL SERVICIO DE DESAGÜE EN EL CASERÍO DE QUENUAYOC DEL C.P. DE QUENUAYOC, DISTRITO DE INDEPENDENCIA – HUARAZ – ÁNCASH";

Que mediante Memorándum N° 8107-2022-GRA/GRI de fecha 28 de setiembre de 2022, el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura, solicita opinión legal a la Gerencia Regional de



Asesoría Jurídica, referente al Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la referida obra: a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 904-2022-GRA/GRAJ de fecha 30 de setiembre de 2022, la Abogada Livia Esther Flórez Fernández - Gerente Regional de Asesoría Jurídica, opina que, resulta viable declarar procedente el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 mediante acto resolutivo, relacionado a la obra: "INSTALACION DEL SERVICIO DE DESAGÜE EN EL CASERÍO DE QUENUAYOC DEL C.P. DE QUENUAYOC, DISTRITO DE INDEPENDENCIA – HUARAZ – ÁNCASH", conforme lo señala la opinión N° 038-2022/DTN y el Informe N° 086-2022-GRA/GRI-SGE-EVAL/EJRS, emitido por la Subgerencia de Estudios de Inversiones del Gobierno Regional de Áncash;

Que, para el caso de prestaciones adicionales en la ejecución de una obra, corresponde remitirse a lo establecido en el artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, que aprueba el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y aplicable al presente caso; en dicho dispositivo legal se regula los presupuestos en que se debe fundar una solicitud de Adicional de Obra con Deductivo Vinculante y regula el procedimiento que se debe seguir bajo responsabilidad tanto para el contratista como para la Entidad cuando se trata de prestaciones adicionales de obra menores al quince por ciento (15%) del monto contractual;

Que, el artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece lo siguiente:

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuenta con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Que, en relación a lo establecido en el numeral 205.1 y aparejado con el expediente técnico de Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "INSTALACION DEL SERVICIO DE DESAGÜE EN EL CASERÍO DE QUENUAYOC DEL C.P. DE QUENUAYOC, DISTRITO DE INDEPENDENCIA – HUARAZ – ÁNCASH", sobre ello se advierte que existe la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000115 por el importe de S/ 117.901.74 (Ciento diecisiete mil novecientos uno con 74/100 soles), a fin de poder asumir el pago respectivo;

Que, en relación a lo establecido en el numeral 205.2, se puede señalar que en el presente caso se ha cumplido a cabalidad, puesto que existe la anotación por parte de Residente de Obra, así como del Supervisor, en el cuaderno de obra - asientos N° 159, 161, 162, 164, 166;

Que, asimismo, es preciso mencionar que el expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, cumple con el contenido mínimo de un expediente técnico, el cual es el conjunto de



documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados, planos de ejecución de obra, presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas, cronogramas de obra, y si el caso lo requiere estudio de suelos, estudio geológico, estudio de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, siendo así, contando con la evaluación técnica favorable por parte de la Supervisión de Obra, el Evaluador, así como por la misma Subgerencia de Estudios de Inversiones, quienes coinciden en otorgar su conformidad, aunado a ello el Informe Legal N° 904-2022-GRA/GRAJ de fecha 29 de setiembre de 2022; por lo tanto, resulta amparable emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Resolución N° 0163-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones emitida el 27 de enero de 2021, se acredita al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, para asumir, en forma provisional el cargo de Gobernador Regional de Ancash; la Resolución Ejecutiva Regional N° 289-2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, en el marco del Contrato N° 034-2021-GRA de fecha 28 de setiembre de 2021, para la ejecución de la obra "INSTALACION DEL SERVICIO DE DESAGÜE EN EL CASERÍO DE QUENUAYOC DEL C.P. DE QUENUAYOC, DISTRITO DE INDEPENDENCIA – HUARAZ", con Código Único de Inversiones N° 2248601, solicitado por la Empresa CINVEC SAC., por el monto ascendente a S/ 117.901.74 (Ciento diecisiete mil novecientos uno con 74/100 soles), con una incidencia del tres punto noventa y uno por ciento (3.91%), en relación al monto del contrato original, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Regional de Administración, solicitar a la Empresa CINVEC SAC., para que en el plazo de ocho (8) días hábiles amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el numeral 205.15 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa CINVEC SAC., en su domicilio en el Pasaje Collicocha N° 186, Barrio los Olivos, (2da curva a la mano derecha), Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Áncash, Cel. N° 947840205, correo electrónico: cinverchavez@gmail.com, al CONSORCIO SUPERVISOR QUENUAYOC en su domicilio en el Pasaje Magisterial N° 212, (entre Mariano Melgar y Augusto B Leguía) – Distrito de Independencia – Provincia de Huaraz – Departamento de Áncash, Cel N° 950811448, correo electrónico: carlosmoralescastro1811@gmail.com, a la Gerencia Regional de Administración, y a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dr. Víctor A. Sichez Muñoz
GERENTE GENERAL REGIONAL

